

88/146/CEE, por la que se prohíbe la utilización de ciertas sustancias de efecto hormonal en el sector animal. La Federación Europea de la Salud Animal y seis demandantes más impugnaron ante la *High Court of Justice Queen's Bench Division* un reglamento británico dictado en abril de 1988 sobre la base de la Directiva mencionada, alegando la ilegalidad de la Directiva.

La Administración española, partidaria del mantenimiento de la prohibición de utilización de sustancias de efecto hormonal en los animales de explotación, al entender que no se garantiza que este tipo de sustancias sean inocuas para quienes las ingieren, ha presentado observaciones el 15 de febrero de 1988 refutando la argumentación de los demandantes y entendiendo que no hay ningún argumento que pueda afectar a la validez de la Directiva 88/146.

El 13 de diciembre de 1989 tuvo lugar la vista oral y se ha fijado el día 8 de febrero de 1990 para la presentación de las conclusiones por el Abogado General.

— *Asunto 46/89 (patata temprana)*.—Se trata de un asunto paralelo al 136/88 comentado anteriormente. En este caso, dos sociedades agrícolas francesas han interpuesto un recurso contra la Comisión solicitando que se declare que el Reglamento (CEE) núm. 530/88 por el que se suprime el mecanismo complementario aplicable a los intercambios (MCI) a la patata temprana española, «está viciado por una ilegalidad que puede ocasionar la responsabilidad de la Comisión». Los demandantes alegan que la decisión de suprimir la patata temprana de la lista de los productos sometidos al MCI se basa en apreciaciones inexactas de los hechos.

La Administración española solicitó intervenir en el procedimiento en apoyo de la Comisión, presentando el correspondiente escrito de alegaciones en septiembre. La decisión de intervenir es coherente con la posición mantenida en el Asunto 136/88 en el que el recurrente era la República francesa. En este caso se insistió en los argumentos mantenidos en la ocasión anterior añadiendo que las exportaciones españolas hacia la Comunidad a partir de la fecha de la adhesión no han presionado en el mercado comunitario. Se ha demostrado que en 1986 y 1988 las exportaciones reales fueron muy inferiores a los límites máximos indicativos existentes en 1986 o que se hubieran podido establecer para 1988, así como que la campaña de 1987 fue anormal.

El contenido de la Sentencia del Tribunal de Justicia de 7 de diciembre de 1989 sobre el Asunto

136/88, favorable a los intereses españoles, sin duda influirá en la decisión que se adopte en este caso.

III.3. APORTACIONES FINANCIERAS DE LA COMUNIDAD

En el capítulo de las aportaciones financieras de la CEE a España, se hace imprescindible una referencia al FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria).

Este organismo comunitario fue creado para financiar los objetivos de la PAC. Tiene unos gastos que oscilan en torno al 70% del presupuesto total de la Comunidad.

El FEOGA financia diversas acciones, para lo cual se estructura en dos ramas, denominadas secciones: la de Orientación y la de Garantía.

3.1. Distribución de los fondos del FEOGA-Garantía

La Sección Garantía tiene a su cargo la financiación de los gastos de la política de precios y mercados agrarios. Absorbe el 96% del presupuesto del FEOGA. Sus acciones (ayudas a fondo perdido) consisten, principalmente, en: ayudas para compensación de los precios percibidos por los agricultores y para incremento de sus rentas; subvenciones para exportar productos agrarios y ganaderos en estado natural o transformados; primas para el fomento de las producciones de algunos cultivos; subvenciones para su industrialización y transformación; incentivos y primas para la retirada de productos del mercado mediante su almacenamiento; primas dirigidas al abandono de producciones excedentarias o, en otros casos, al fomento de consumo; ayudas a las destilaciones; etc.

Además de estas subvenciones que recibe directamente el sector, el FEOGA-Garantía compensa a los Organismos de intervención de los gastos en que incurren por la regulación de los mercados, que se materializan en la compra, almacenamiento y venta de productos agrarios (cereales, aceite de oliva, girasol, leche, mantequilla, carne de vacuno, alcohol, etc.). Entre estos gastos, pagados por el FEOGA, sobresalen los de almacenamiento, los financieros y la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

3.2. Aportaciones financieras del FEOGA-Orientación

La Sección Orientación se ocupa de la financiación de la política estructural y social en la agricultura,

CUADRO I
PAGOS FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA
DISTRIBUCION POR MODALIDADES DE PAGO

Cifras: Millones de ptas.
Período: Año natural

Modalidades de pago	1986		1987		1988		1989	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Restituciones a la exportación	1.439	3,85	28.211	21,91	59.805	20,86	40.553	15,61
Ayudas compensatorias precios	27.185	72,60	72.980	56,69	136.362	47,57	147.867	56,91
Compensac. Gtos. Almacenamiento público ..	7.331	19,59	10.994	8,54	58.354	20,36	44.984	17,31
Ayudas almacenamiento privado	1.459	3,89	4.854	3,77	9.009	3,14	6.365	2,45
Primas orientativas	—	—	591	0,46	4.155	1,45	11.943	4,60
Montantes compensatorios	28	0,07	4.596	3,57	3.025	1,06	3.143	1,21
Retiradas y operaciones asimiladas	—	—	6.519	5,06	11.429	3,99	3.787	1,46
Otros	—	—	—	—	4.486	1,57	1.159	0,45
TOTAL PAGOS	37.442	100,—	128.745	100,—	286.625	100,—	259.801	100,—

mediante la concesión de subvenciones —junto con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en nuestro país— a proyectos de inversión cuya finalidad sea crear o mejorar estructuras agrarias para hacerlas adecuadas y capaces de originar rentas que mejoren el nivel de vida de los agricultores. Entre las acciones financiadas se pueden citar, a título de ejemplo, las siguientes: modernización de explotaciones; agricultura de montaña y zonas desfavorecidas; inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios; reconversiones de cultivos; estímulos a Agrupaciones de productores, etc.

3.3. Fondo Social Europeo

EL Fondo Social Europeo (FSE) constituye el instrumento financiero o de apoyo económico más importante y específico para el desarrollo y consecución de la política social de la Comunidad Económica Europea y es su medio de acción más concreto en esa materia social. El Tratado de Roma lo define, esencialmente, como un Fondo cuyo objetivo básico gira en torno al empleo y al aumento o mejora de las oportunidades de los trabajadores para acceder a él, además de facilitarles el alcance de las condiciones profesionales para realizar su trabajo.

Dentro del marco de orientaciones prioritarias o líneas de actuación cofinanciables directamente por el Fondo Social Europeo, tanto en la vertiente de formación como de fomento del empleo, fueron aprobados durante 1989 por dicho Fondo los siguientes programas, cuyo desarrollo se comentará a continuación:

En formación:

- Curso de capataces.
- Curso de formación de mujeres agricultoras.

En empleo:

- Fomento del empleo en el cooperativismo juvenil.
- Ayudas a la contratación de técnicos en ATRIAS y en cooperativas de comercialización.

APLICACIONES CONCRETAS

Cursos de capataces

Únicamente admitió el FSE, como gastos elegibles los correspondientes a jóvenes menores de 18 años.

El curso clásico de capataces de más de 1.200 horas lectivas por año, en sus diferentes modalidades y especialidades impartidas en la Escuelas de Capacitación y CC.AA., en las consorciadas con la Dirección General de Investigación y Capacitación, o en las directamente dependientes de ésta, ha sido modelo aceptado por el FSE y atendido con ayudas aprobadas por valor superior a los 264 millones de pesetas aplicables a 1.167 alumnos beneficiarios y cuya distribución territorial se expone en el capítulo IX.

Cursos de formación de mujeres agricultoras

Con independencia de los esfuerzos y tendencias a incorporar a la mujer agricultora en las actividades de formación agraria dentro de un plano de igualdad de

CUADRO 2

RESUMEN DE LA CONTRIBUCION FINANCIERA DE LA CEE EN 1990 AL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO

	(Mill. ptas.)		(Mill. ptas.)
FEOGA-Garantía			
Modalidades de pago		— Acción Común: R(CEE) 1.118/88	8.390,4
Restituciones a la exportación	40.553	● Infraestructura rural	2.044,4
Ayudas compensatorias precios	147.867	● Redes colectivas de riego	638,0
Compensac. Gastos almacenamiento público	44.984	● Concentración parcelaria	234,9
Ayudas almacenamiento privado	6.365	● Lucha contra la erosión	934,1
Primas orientativas	11.943	● Mejora forestal	554,5
Montantes compensatorios	3.143	● Mejora del suelo	4,1
Retiradas y operaciones asimiladas ...	3.787	● Mejora de viviendas	14,3
Otros	1.159	● Anticipo gastos 1989	3.966,1
TOTAL FEOGA-Garantía	<u>259.801</u>	— Otros reembolsos	6.628,6
		● Inundaciones - 1987	2.019,8
		● Reestructuración viñedo	681,1
		● Abandono viñedo	3.927,7
		TOTAL FEOGA-Orientación	<u>29.774,4</u>
FEOGA-Orientación			
AYUDAS DIRECTAS			
— Transformación y comercialización	3.414,9	FINANCIACION POR OTROS CAPITULOS DEL PRESUPUESTO COMUNITARIO	
REEMBOLSOS			
— Mejora de explotaciones	11.340,5	Catastro vitícola	482,4
● Modernización de explotaciones	4.316,5	Sanidad animal	2.405,9
● Reestructuración de sectores ...	2.129,5	Protección forestal	52,0
● Medidas forestales	513,8	Encuestas	133,4
● Jóvenes agricultores	720,1	Red contable	103,6
● Contabilidad y asociaciones de gestión	53,2	Investigación agraria	13,3
● Agrupaciones de productores	83,7	Fondo Social Europeo	57,5
● ICM 88 - Básica	2.570,3	Agencia Aceite de Oliva	105,5
● ICM 88 - Complementaria	693,0	Videotex	47,6
● Inversiones colectivas	118,9	TOTAL OTROS CAPITULOS	<u>3.401,2</u>
● Cursos de formación	53,6	TOTAL PAGOS 1989	<u>292.976,6</u>
● Creación de Centros de formación	87,9		

oportunidades con el agricultor varón, existe la atención específica a la formación de la mujer agricultora, bien con el objetivo de recuperar desfases formativos profesionales, especialmente importantes en mujeres de media o avanzada edad, o bien en mujeres que desarrollan funciones muy específicas distintas del varón y demandan dicho aprendizaje.

Son cursos de contenido agrario de más de 200 horas lectivas y de ellas, más de 40 en técnicas empresariales y de nuevas tecnologías, como requisitos del FSE. Se trata de una actividad iniciada en 1988 que en 1989 ha continuado su fase de introducción. En 1989 han tenido apoyo del FSE 212 agricultores, con un total de 5,8 millones de pesetas de ayuda comunitaria adicional a la estatal.

Fomento del empleo en el cooperativismo juvenil

Dentro de la Orden ministerial de 4 de abril de 1986 (B.O.E. 12-4-1986), se contempla como vertiente de gran interés y atención la generación de empleo por las cooperativas en las que se integren jóvenes del medio rural.

Son Cooperativas Agrarias o SS.AA.TT. de producción, servicios o comercialización, o son Cooperativas de Trabajo Asociado con actividades agrarias o extraagrarias, pero que en todo caso crean puestos de trabajo bien para sus socios o bien para personal contratado no socio.

La ayuda estatal a la agrupación por cada puesto de trabajo, puede a su vez conllevar ayuda adicional

del 100% de la estatal, si se cumplen los requisitos del FSE, que fundamentalmente son que los puestos creados sean ocupados, bien por jóvenes menores de veinticinco años inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo, o bien por personas mayores de veinticinco años que lleven más de un año en situación de paro.

De acuerdo con estos requisitos, en 1989 las ayudas aportadas por el FSE han supuesto 52,8 millones

de pesetas adicionales a la subvención estatal, de las cuales se amplía información en el capítulo XI.

Ayudas a la contratación de técnicos en ATRIAS y en cooperativas de comercialización

Para finalizar este programa, el FSE efectuó durante 1989 una aportación de 8,8 millones de pesetas.